

Bogotá, 11 de diciembre de 2024

Secretario General

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ**

Senado de la República

Congreso de la República

REF: Radicación del Proyecto de Ley "Por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones".

Respetado secretario,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 5 de 1992, se presenta a consideración el Proyecto de Ley " Por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

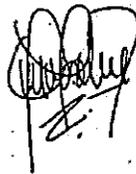
Atentamente,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**

Senador de la República

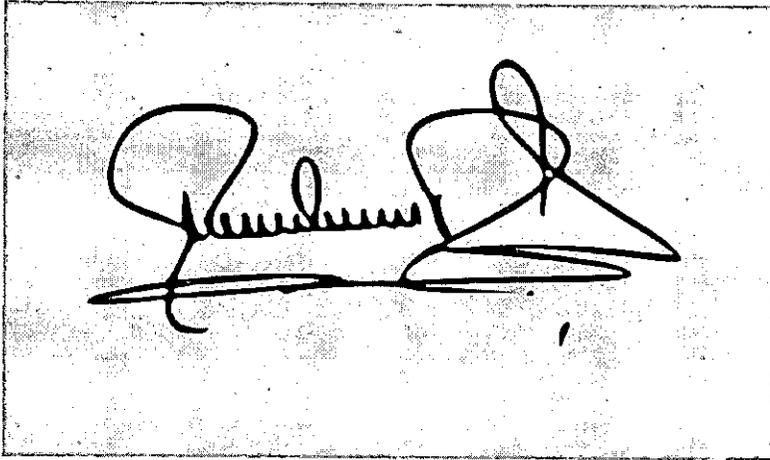


**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**

Representante a la Cámara

Circunscripción Especial Afrodescendientes

Partido Demócrata Colombiano



**PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**

Senador de la República

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 11 del mes Diciembre del año 2024

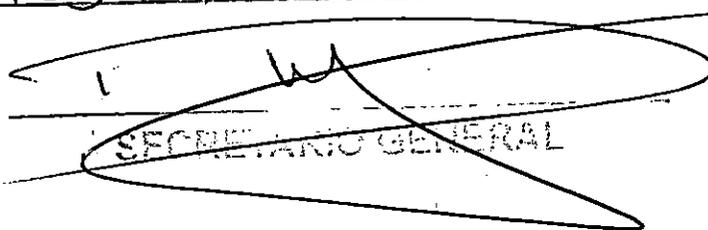
se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº 355 Acto Legislativo Nº \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Guido Echeverri Piedrahíta, Pedro Flórez,

H.R. Ana Rogelia Monsalve.

  
SECRETARIO GENERAL

**Por la cual la Nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones**

**El Congreso de Colombia**

DECRETA:

**Artículo 1.º** La República de Colombia exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique blanco de la Rosa, quien dedicó su vida al cultivo del conocimiento filosófico y educativo, logrando un merecido reconocimiento regional, nacional e internacional.

**Artículo 2.º** Se declara el bien "Casa Grande" como "Casa Julio Enrique Blanco de la Rosa" en el municipio de Galapa, Atlántico y se reconoce como Bien Cultural de Interés Público de la Nación.

**Parágrafo.** A través del Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes, el municipio de Galapa y el departamento de Atlántico adelantarán los estudios y acuerdos necesarios para su declaración de patrimonio material de la nación.

**Artículo 3.º** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento del artículo 102 de la Ley 715 de 2001 incluya dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Galapa, Departamento de Atlántico, así:

- a) Adquisición de terrenos, diseño, remodelación y dotación de la Casa Julio Enrique blanco de la Rosa.
- b) Conservación de la Casa Julio Enrique blanco de la Rosa.

**Parágrafo.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. Y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 4.º** En memoria y honor permanente al nombre del ilustre filósofo y escritor atlanticense y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del campo de la filosofía y la educación en la región caribe, ordénese realizar una

serie de actividades culturales y cívicas en el municipio de Galapa todos los 17 de mayo de cada año, con el fin de exaltar su vida y obra como paradigma para futuras generaciones de colombianos.

**Artículo 5°.** El Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo de la Universidad del Atlántico impulsarán la edición, publicación y difusión de las obras inéditas y publicadas de Julio Enrique Blanco de la Rosa.

**Artículo 7.°** Autorízase el traslado de los montos presupuestales que se determinen por las Ordenanzas de la Asamblea Departamental de Atlántico y los Acuerdos del Concejo Municipal de Galapa para garantizar el funcionamiento de la casa.

**Artículo 8.°** Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente ley se autoriza al Gobierno Nacional para suscribir los convenios y contratos necesarios con el Departamento de Atlántico y el Municipio de Galapa.

**Artículo 9º.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Senador de la República



**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Especial Afrodescendientes  
Partido Demócrata Colombiano

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Fundamentos normativos

Artículo 70 de la Constitución Política, que contempla:

*“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Artículo 150 de la misma Carta Magna, según el cual:

*“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...)*

*15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.”*

Sentencia C-817 de 2011 emitida por la Corte Constitucional, en la que analiza la naturaleza jurídica de las leyes de honores, así:

*“La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas “... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad.*

*(...)*

*El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos;*

*y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios."*

## **II. Memoria, vida y obra de Julio Enrique Blanco De La Rosa**

La presente iniciativa tiene como objetivo fundamental hacer un reconocimiento formal a la memoria, vida y obra de Julio Enrique Blanco de la Rosa, un pensador barranquillero cuya influencia trascendió los límites de la filosofía y abarcó ámbitos educativos y políticos de gran relevancia para la región Caribe y para Colombia en su conjunto.

Su legado intelectual, caracterizado por la profundidad de su pensamiento y su compromiso con el desarrollo educativo, social y económico, lo convierte en una figura clave en la historia intelectual del país. Desde su labor como director de Educación Nacional (1938-1946), pasando como rector fundador de la Universidad del Atlántico, hasta su contribución como Senador de la República (1958-1960), Julio Enrique Blanco dejó una huella indeleble en el progreso de la educación y la filosofía en Colombia.

En tal medida, se busca exaltar el trabajo de un hombre que no solo se dedicó a la filosofía de manera rigurosa, sino que también desempeñó roles decisivos en la construcción de una infraestructura educativa que aún hoy sigue beneficiando a miles de jóvenes colombianos. Asimismo, su pensamiento filosófico, sigue siendo tema de estudio tanto en el país como a nivel internacional. Por ello, esta justificación para una ley de honores tiene como propósito preservar y difundir su obra, garantizando que su contribución sea valorada por las futuras generaciones y que su figura reciba el reconocimiento que merece en la historia intelectual de la Nación.

Abel Naranjo Villegas, rector de la Universidad Nacional de Colombia y exministro de educación, destacó la importancia de Blanco para la filosofía colombiana, refiriéndose a él como "uno de los más esclarecidos despertadores de una conciencia filosófica en nuestro país"<sup>1</sup> o en palabras del filósofo y ex-rector de la Universidad del Norte Jesús Ferro Bayona "un verdadero innovador y filósofo representativo de lo que hemos llamado el cosmopolitismo de los pensadores de la filosofía en la costa"<sup>2</sup>

### **a. Contribuciones Educativas y Políticas.**

Julio Enrique Blanco fue un filósofo comprometido con la divulgación de las principales corrientes filosóficas de su tiempo, un hombre de acción educativa y servicio político y social, cuyo liderazgo como Director de Educación Nacional entre 1938 y 1946, se centró en implantar y ejecutar una política pública en la construcción de instituciones educativas, para brindar cobertura a todos los niños, niñas y adolescentes de los municipios no certificados, apostándole

---

<sup>1</sup> Naranjo Villegas, A. (1988, febrero 28). "El profesor Julio Enrique Blanco". Revista Dominical de El Heraldo.

<sup>2</sup> El Coloquio de filosofía. Presentación de Jesús Ferro Bayona. Barranquilla, 20 de octubre de 1988.

a un solo objetivo integral, garantizar una educación de calidad en condiciones dignas<sup>3</sup>. En el ejercicio de este cargo y como rector del Colegio de Barranquilla, desempeñó un papel clave en la revolución educativa del Atlántico, acciones a las que Blanco empeñó nobles esfuerzos y que dieron paso al diseño del proyecto de ordenanza, del cual surgió la génesis de la Universidad del Atlántico, primero llamado Museo del Atlántico y luego como Instituto Politécnico del Caribe: proyecto de educación superior de carácter comercial, industrial y cultural.

“Instituto politécnico del Caribe: pensando así, en grande, conviene comenzar desde ahora mismo a orientar el actual Instituto de Tecnología de tal modo, que por su capacidad y por la idoneidad de su enseñanza atraiga a los estudiantes de todos los países circunvecinos de este mar que abarca todo el norte de la América del Sur [...]”<sup>4</sup>

Siendo rector fundador de la Universidad del Atlántico, la primera institución de estudios superiores de orden Departamental de Colombia, demostró que su compromiso con la educación y el desarrollo intelectual en la región era el de transformar el territorio del Caribe norte colombiano en un polo de progreso industrial, económico y cultural.<sup>5</sup>

Como senador de la República (1958-1960) destacan sus críticas a la Reforma Agraria en el Senado. En una sesión de este cuerpo colegiado, Julio Enrique Blanco, senador por el Departamento del Atlántico, expuso ante el cuerpo legislativo una conferencia sobre el derecho natural, en relación con el tema de la Reforma Agraria, que estaba siendo discutido en ese momento. Blanco abordó temas filosóficos y jurídicos que tenían relación con la propiedad de la tierra y los derechos de los agricultores<sup>6</sup>.

El discurso de Julio Enrique Blanco fue destacado por su enfoque filosófico, ya que el senador expuso los fundamentos del derecho natural para cuestionar ciertos aspectos de la reforma que afectaba directamente a los agricultores y a la propiedad de la tierra. Este episodio en su carrera política muestra a Julio Enrique Blanco como un defensor de los principios filosóficos aplicados a la política, donde utilizó su formación en derecho y filosofía para debatir temas cruciales como la Reforma Agraria, lo que lo posicionó como un influyente legislador en temas de justicia y derecho.

En 1966, Julio Enrique Blanco, recibió de manos del ministro de Educación, Gabriel Betancourt, la Gran Cruz de Boyacá y en 1980 le confieren el Diploma de Gran Ciudadano en virtud a su

---

<sup>3</sup> Gobernación del Atlántico. (2014). *Inventario General Fondo Gobernación del Atlántico: Anexos al Informe del director de Educación Nacional* (Libro 6o, Fotocopia). Imprenta Departamental. (Original publicado en 1939 por Julio Enrique Blanco, director de Educación Nacional).

<sup>4</sup> Revista Museo del Atlántico. (marzo de 1945).

<sup>5</sup> Contreras Villadiego, L. (2024, 23 de febrero). Julio Enrique Blanco: El recorrido “Hacia una Barranquilla alejandrina”. El Espectador.

<https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/hacia-una-barranquilla-alejandrina-80-anos-del-manifiesto-del-filosofo-julio-enrique-blanco-noticias-hoy/>

<sup>6</sup> El Tiempo. (1961, 26 de mayo). Críticas a la Reforma Agraria. p. 2.

personalidad meritoria y es condecorado por la Cámara Junior de Barranquilla en reconocimiento a su vida y obra<sup>7</sup>.

## **b. Contexto Histórico y Relevancia Filosófica**

Nacido el 17 de mayo de 1890 en Barranquilla, Julio Enrique Blanco de la Rosa fue un pensador, que supo forjarse un camino sólido en el pensamiento filosófico y político, aun en la adversidad. Hijo de Pedro Blanco Soto, quien ocupó el cargo de ministro del Tesoro (1916-1918) durante el gobierno de José Vicente Concha y presidente del directorio nacional del partido Liberal, también fue pionero en la electrificación de Cartagena y Barranquilla, que contribuyó en los estudios técnicos sobre el río Magdalena y, extendió su participación no solo al ámbito político sino también al técnico y científico participando en la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

La saga de la familia Blanco está estrechamente vinculada con el desarrollo de Mompox y su conexión con el río Magdalena. Desde Pedro Blanco Bustamante, coetáneo de Simón Bolívar, hasta Julio Enrique Blanco, los miembros de esta familia jugaron roles destacados tanto en la economía como en la política de la región<sup>8</sup>.

El hijo de Pedro Blanco Soto, Julio Enrique Blanco de la Rosa, también mantuvo una relación estrecha con el río Magdalena. En sus diarios autobiográficos, describe sus viajes por el río y reflexiona sobre la obra filosófica de Kant, estableciendo una analogía entre el abstruso sistema filosófico kantiano y los caudalosos remolinos del Río Grande de la Magdalena. A través de estas experiencias, Julio Enrique Blanco comenzó a desarrollar su propio pensamiento crítico en filosofía.

Su obra, que abarca desde la reflexión sobre la causalidad biológica, la crítica a la teleología kantiana, sus interpelaciones a las interpretaciones de Ortega y Gasset sobre la obra de Kant, hasta las disertaciones en filosofía de la ciencia en la teoría del primer campo gravitacional y sus comentarios en el centenario de Albert Einstein, lo sitúan entre los más destacados del pensamiento filosófico en América Latina.

Influenciado por el pensamiento científico-filosófico de autores de principios del siglo XX como Wilhelm Ostwald, Ernst Haeckel, Ernst Mach, así como otros más contemporáneos de la segunda mitad del siglo XX, Bertrand Russell, Ludwig Wittgenstein y Albert Einstein. Blanco fue parte de una tradición filosófica barranquillera que comenzó mucho antes de la fundación del Instituto de filosofía de la Universidad Nacional en Bogotá (1946)<sup>9</sup>

Desde el año 1909 Blanco escribía textos extensos y densos acerca de reflexiones filosóficas, literarias, entre otras, que organizó en cuadernos de un inestimable valor histórico que son

---

<sup>7</sup> Goenaga, B. (1980, 20 de diciembre). La Cámara Junior condecora a Julio Enrique Blanco. *El Tiempo*.

<sup>8</sup> Bermúdez Barrera, E., & Campis, R. J. (2023). La saga de los Blanco y el Río Grande de la Magdalena.

<sup>9</sup> Campis C., R. J. (2004). Julio Enrique Blanco y su lugar en la historia de la filosofía colombiana. *El Herald*. pp. 1-4.

útiles hoy para el ejercicio de la reconstrucción, el entendimiento y la proyección de su pensamiento. En estos Cuadernos Autobiográficos inéditos (1907-1920) de Blanco, por ejemplo, se encuentran amplísimas referencias y comentarios críticos a la obra *El análisis de las sensaciones* de Mach (cuaderno No. 5, 1911). Gracias a los Cuadernos es posible la existencia de un testimonio de primera mano que nos ofrece una ventana de exploración de los años formativos del filósofo barranquillero y de cómo, durante esos años juveniles discurrió su estudio de la obra de Kant.

Según un punto de vista historiográfico, es este período de 1917 a 1920 el que muestra no únicamente la expresión sólida del pensamiento filosófico de Blanco, sino también la explicación que el filósofo desarrolla -desde una óptica particular- de la causalidad biológica, un fenómeno importante en la filosofía de las ciencias de finales del siglo XIX en Europa y que le significó a Blanco el interés de José Ingenieros para referenciar su trabajo académico.

Julio Enrique Blanco, junto a Enrique Restrepo y otros intelectuales, contribuyó a consolidar la orientación filosófica y crítica de la Revista Voces (1917-1920). Desde sus primeros números, la revista fue un espacio de debate abierto, donde se discutían temas de ciencia, filosofía, literatura y arte.

Blanco, lector en alemán, inglés y francés, fue un crítico lúcido de la filosofía moderna y de las ciencias y un activo participante en las discusiones intelectuales de su tiempo. Su trabajo en la Revista Voces incluyó algunos de los primeros ensayos filosóficos modernos en el país, como *De la causalidad biológica* (1917), *Sobre el origen y desarrollo de las ideas teleológicas en Kant* (1918), y *La contingencia de la vida, ¿conduce al vitalismo psíquico de Bergson?* (1918). Estos textos muestran un conocimiento profundo de las corrientes filosóficas modernas y desmienten la tesis de que la filosofía moderna en Colombia solo comenzó con la fundación del ya citado Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional.

El legado filosófico de Blanco, que aún resuena en las aulas y en los debates intelectuales de la región, estuvo centrado en la reconciliación entre la ciencia y la filosofía (*Progreso material y progreso espiritual*, 1941), y en el desarrollo de una comprensión integral de la naturaleza humana y el mundo (*Razonamientos Sobre el Panamericanismo*, 1943).

A lo largo de su vida, sus escritos alcanzaron prestigio en publicaciones nacionales e internacionales, abriendo un espacio para el pensamiento colombiano en escenarios globales. A mediados del siglo XX fue solicitado por la Revista Minerva de Argentina para llenar una encuesta sobre el desarrollo de la filosofía en América y fue incluido en la obra *Who is Who in Latin America*, publicada por la Universidad de Stanford y más tarde por la Universidad de Chicago. Además, sus trabajos fueron solicitados por bibliotecas de Brasil y Argentina, y fue miembro de la Sociedad Internacional de Fenomenología<sup>10</sup> en Nueva York, más exactamente en la Universidad de Buffalo, gracias a los buenos oficios de Patrick Romanelli, miembro fundador de la sociedad Norteamericana de filosofía.

---

<sup>10</sup> (Campis, 2004)

Los intereses intelectuales de Blanco crean un diálogo entre la Cultura Vienesa y el Caribe Colombiano. El trabajo filosófico de Blanco fue una refutación a la idea de que la modernidad filosófica en Colombia surgió únicamente gracias a las traducciones de autores alemanes hechas en revistas como Revista de Occidente. Blanco y otros miembros del círculo en la Revista Voces, entre los que destacan nombres como el de Enrique Restrepo, ya estaban discutiendo a autores como Kant y Bergson en los primeros años del siglo XX, mucho antes de que los filósofos del interior del país se interesaran en ellos. Estas investigaciones han sido presentadas y ampliamente debatidas en congresos internacionales, como el 54o Congreso Internacional de Americanistas en 2012, han destacado este punto<sup>11</sup>.

Según el documento "Julio Enrique Blanco y la tradición filosófica austriaca" de Eduardo Bermúdez Barrera, Pablo Wolf<sup>12</sup> fue un ciudadano vienés que tuvo una relación significativa con Julio Enrique Blanco. Wolf y Blanco se conocieron en 1914 a bordo de un vapor que cubría la ruta entre Barranquilla y Calamar. Wolf quedó impresionado por la inteligencia y el conocimiento del alemán de Blanco, quien tradujo la poesía de Heinrich Heine al español. A partir de ese encuentro, Wolf se convirtió en una figura relevante que frecuentó las tertulias filosóficas organizadas en Barranquilla por los intelectuales del "Cenáculo", previo a la Revista Voces<sup>13</sup>.

En 1945 su artículo Kant y la matemática física es publicado por la Revista colombiana de Ciencias naturales y exactas. En este artículo Blanco muestra desde su perspectiva postkantiana (o *pluscuamkantiana* denominada por él), la tesis platónica acerca de las relaciones entre la matemática y la física.

En este mismo año publica La filosofía en América, un artículo escrito como respuesta a una encuesta de la revista Minerva (Argentina), que por aquel entonces tenía como director al célebre filósofo Mario Bunge, donde Blanco no solo opina sobre el deber ser de la filosofía en América, también se atreve a controvertir el ensayo El Círculo de Viena y la Filosofía Científica, de Hans Lindemann, exhibiendo de esta manera el amplio dominio que tenía de Wiener Kreis, así como la lectura crítica de autores como Quine, Carnap y Wittgenstein. Es en La Filosofía en América donde Julio Enrique Blanco hace mención de la referencia que José Ingenieros hace de su trabajo filosófico sobre la causalidad biológica. A saber:

"Al primero [se refiere a Ingenieros] yo debo aquí el agradecido recuerdo de la mención que hizo de mi juvenil primicia filosófica, De la causalidad biológica, publicada en la revista Voces, y concebida con espíritu de empirismo científico (...) así como de mi ensayo "Sobre el origen y desarrollo de las ideas teleológicas en Kant", que yo escribí en actitud antikantiana y que Ingenieros reprodujo en su Revista de Filosofía. "

<sup>11</sup> Bermúdez Barrera, E. (2024). *100 años de presencia filosófica internacional de Julio Enrique Blanco (1919-2019)*. Presentación Grupo Holosapiens.

<sup>12</sup> Fundador de la Librería Central en Bogotá en 1926 y cónsul de Colombia en Berlín y Viena.

<sup>13</sup> Bermúdez Barrera, E. (2021). *Julio Enrique Blanco y la tradición filosófica austriaca*. El Heraldito.

La obra de Julio Enrique Blanco ha sido objeto de numerosos estudios y libros publicados, que destacan tanto su trayectoria filosófica como su impacto en la educación y la cultura colombiana y otras latitudes del globo. En medios de comunicación nacionales, como la Revista Semana, en su edición número 14 de 1952, la revista dedicó su portada y un extenso reportaje titulado "A la sombra de la esfinge", una entrevista que destacó la vida y obra del filósofo, incluyendo aspectos íntimos de su filosofía, su vida personal y su legado. Esta entrevista, realizada por Germán Vargas Cantillo, ofreció una visión integral de su pensamiento, consolidando su estatus como una figura clave del pensamiento colombiano.

En la enciclopedia de 2009 de la editorial Argentina Siglo XXI, de los filósofos e investigadores, Enrique Dussel, E. Mendieta y C. Bohórquez, titulado El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino" (1300-2000), Eduardo Bermúdez, publica una breve bibliografía intelectual de "Julio Enrique Blanco".

Por otro lado, entre los libros más citados se encuentra "Julio Enrique Blanco: diálogo con un hombre de pensamiento y de acción educativa", publicado por la Universidad del Atlántico, recoge extensas conversaciones con el filósofo, en las cuales se exploran sus ideas y visiones sobre la educación, la ciencia y la filosofía.

Otro libro clave es la "Antología filosófica de Julio Enrique Blanco", publicado por la Universidad Santo Tomás, que recopila sus escritos más representativos y los contextualiza en el marco de la filosofía colombiana y latinoamericana. Esta publicación ha permitido una mayor difusión de sus ideas en el ámbito académico y ha facilitado su estudio por parte de nuevas generaciones de filósofos.

"Correspondencia filosófica (1917-1966)", publicada en 1987, es otra obra crucial que recopila sus cartas y reflexiones intercambiadas con uno de los más importantes intelectuales de su tiempo, como lo fue el antioqueño Luis López de Mesa. Este libro ha sido valorado como un testimonio del pensamiento vivo de Blanco y de su interacción con la intelectualidad tanto nacional como internacional.

Se destaca la aparición del libro "Obra en Blanco", escrito por los filósofos Nicolás Duque Buitrago y Jhon Isaza Echeverry y publicado por la Universidad de Caldas en 2014. Esta obra representa un importante esfuerzo por rescatar y estudiar el legado filosófico de Julio Enrique Blanco, entre 1909 y 1920, un período crucial en el que Blanco desarrolló muchas de sus ideas científicas y filosóficas.

De importancia incuestionable resulta la aparición de Julio Enrique Blanco en El pensamiento filosófico latinoamericano, del Caribe y "latino" en una entrada a cargo del profesor Doctor Eduardo Bermúdez Barrera, reconocido filósofo de las ciencias colombiano y uno de los principales conocedores de la obra de Blanco por su amistad y cercanía. Junto a su equipo de investigación el filósofo Eduardo Bermúdez ha llevado la obra de Julio Enrique Blanco a diversos eventos académicos relacionados con la influencia de la filosofía europea en la filosofía de

América Latina, así como también a distintos congresos mundiales de filosofía donde la obra de Blanco ya se conoce gracias a los buenos oficios del profesor Eduardo Bermúdez.

En cuanto a publicaciones y proyección internacional, el prestigio de Julio Enrique Blanco de la Rosa trascendió las fronteras nacionales, siendo reconocido en importantes publicaciones internacionales. Su obra ha alcanzado una proyección internacional que va consolidando su reputación como un filósofo de vanguardia, y su influencia en la filosofía hispanoamericana sigue siendo objeto de estudio y admiración. Algunas de las más destacadas son:

*Voces* (1917-1920) – Publicación en la que Blanco colaboró con ensayos filosóficos sobre Kant y otros temas, contribuyendo al panorama intelectual de la época.

*Cuba Contemporánea* (1919) – Importante revista cubana en la que Blanco fue destacado por sus contribuciones filosóficas y literarias.

*The American Review of Reviews* (1919) – Publicación estadounidense que reconoció a Blanco como uno de los jóvenes pensadores más prometedores de Colombia.

*Handbook of Latin American Studies* (1939-1945) – En esta publicación de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, Blanco fue incluido por sus valiosas reflexiones filosóficas.

*Philosophy and Phenomenological Research* (1943-1944) – Una de las revistas más influyentes en el ámbito de la fenomenología, donde Blanco publicó artículos sobre causalidad y ciencia.

*Revue philosophique de Louvain* (1947) – En esta revista belga, Blanco consolidó su presencia en los círculos académicos europeos.

*Revue d'histoire des sciences et de leurs applications* (1948) – Publicación francesa donde Blanco abordó la relación entre ciencia y filosofía.

### **III. Circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés**

De conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, se considera que el presente proyecto de ley reúne las condiciones previstas en el literal a del artículo 186 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, según el cual:

*“Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:*

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.”

#### **IV. Impacto fiscal**

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 señala que:

*“ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.”*

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-502-07 de 4 de julio de 2007 (M. P. Manuel José Cepeda Espinosa):

*“Ciertamente, dadas las condiciones actuales en que se desempeña el Congreso de la República, admitir que el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituye un requisito de trámite, que crea una carga adicional y exclusiva sobre el Congreso en la formación de los proyectos de ley, significa, en la práctica, cercenar considerablemente la facultad del Congreso para legislar y concederle al Ministerio de Hacienda una especie de poder de veto sobre los proyectos de ley.*

*Por una parte, los requisitos contenidos en el artículo presuponen que los congresistas – o las bancadas - tengan los conocimientos y herramientas suficientes para estimar los costos fiscales de una iniciativa legal, para determinar la fuente con la que podrían*

*financiarse y para valorar sus proyectos frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.*

*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. El Ministerio de Hacienda es quien cuenta con los elementos necesarios para poder efectuar estimativos de los costos fiscales, para establecer de dónde pueden surgir los recursos necesarios para asumir los costos de un proyecto y para determinar la compatibilidad de los proyectos con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. A él tendrían que acudir los congresistas o las bancadas que quieren presentar un proyecto de ley que implique gastos.*

*De esta manera, el Ministerio decidiría qué peticiones atiende y el orden de prioridad para hacerlo. Con ello adquiriría el poder de determinar la agenda legislativa, en desmedro de la autonomía del Congreso.*

*Pero, además, el Ministerio podría decidir no intervenir en el trámite de un proyecto de ley que genere impacto fiscal o simplemente desatender el trámite de los proyectos. Ello podría conducir a que el proyecto fuera aprobado sin haberse escuchado la posición del Ministerio y sin conocer de manera certera si el proyecto se adecua a las exigencias macroeconómicas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En realidad, esta situación ya se presentó en el caso analizado en la Sentencia C-874 de 2005 – atrás reseñada – y el presidente de la República objetó el proyecto por cuanto el Ministerio de Hacienda no había conceptuado acerca de la iniciativa legal. Sin embargo, como se recordó, en aquella ocasión la Corte manifestó que la omisión del Ministerio de Hacienda no afectaba la validez del proceso legislativo.*

*Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.*

*Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad*

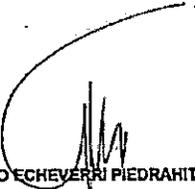
*legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el ministro de Hacienda.*

*Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente."*

Así, atendiendo a lo señalado por la Corte Constitucional, se advierte que el proyecto será remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectos de que se emita, por parte de esa cartera, un concepto sobre éste y se pronuncie sobre sus aspectos e implicaciones fiscales. Una vez recibido el referido concepto, será enviado a quien sea designado como ponente para primer debate, a efectos de que tenga en cuenta el pronunciamiento de esa cartera para la elaboración del informe de ponencia.

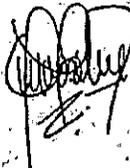
En todo caso, preliminarmente, se considera que la iniciativa no tiene incidencia fiscal, en razón a que los gastos que podrían causarse no implican erogaciones del erario adicionales, sino que corresponderán a los recursos que ya estén disponibles y puedan ser destinados para el propósito correspondiente.

Atentamente,

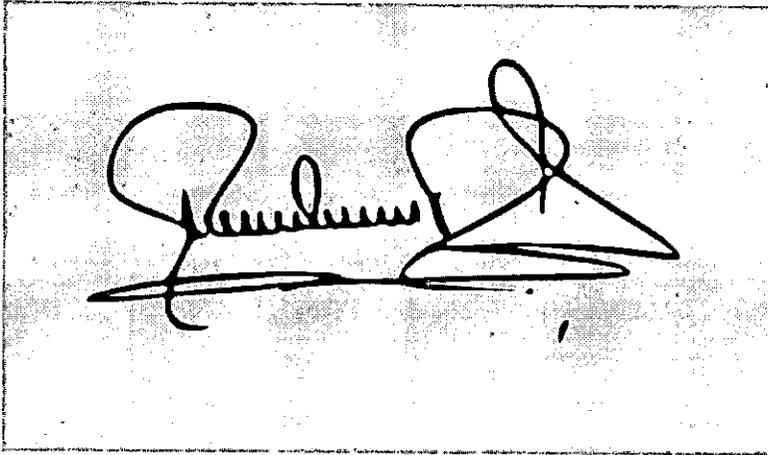


GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

**GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**  
Senador de la República



**ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Especial Afrodescendientes  
Partido Demócrata Colombiano



**PEDRO HERNANDO FLÓREZ PORRAS**

Senador de la República

**SENADO DE LA REPUBLICA**

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 11 del mes Diciembre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 355 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: Hs. Guido Echeverri Piedrahíta, Pedro

Florez Porrás; H-R Ana Rogelia Manrique

  
~~SECRETARIO GENERAL~~